



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 088-2025-MPSR-J/A

Juliaca, 15 de abril del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA

VISTOS:

El INFORME N° 090-2025-MPSRJ/GPP/SGRTIE, emitido por la Subgerencia de Racionalización Tecnología Informática y Estadística; INFORME N° 355-2025-MPSR-J/GPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; INFORME LEGAL N° 50-2025-MPSRJ/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, la Ley N° 27269 – Ley de Firmas y Certificados Digitales, regula la utilización de la firma electrónica otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad. Entendiéndose por firma electrónica a cualquier símbolo basado en medios electrónicos utilizado o adoptado por una parte con la intención precisa de vincularse o autenticar un documento cumpliendo todas o algunas de las funciones características de una firma manuscrita;

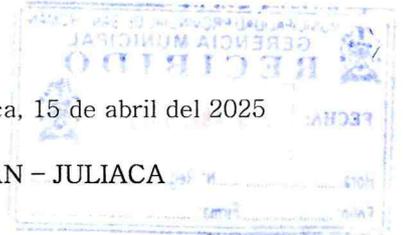
Que, el artículo 6° de la Ley N° 27269 – Ley de Firmas y Certificados Digitales, señala que: “El certificado digital es el documento electrónico generado y firmado digitalmente por una entidad de certificación, la cual vincula un par de claves con una persona determinada confirmando su identidad.”, el artículo 7° de la norma legal antes acotada, establece que los certificados digitales emitidos por las entidades de certificación deben contener al menos: 1. Datos que identifiquen indubitablemente al suscriptor. 2. Datos que identifiquen a la Entidad de Certificación. 3. La clave pública. 4. La metodología para verificar la firma digital del suscriptor impuesta a un mensaje de datos. 5. Número de serie del certificado. 6. Vigencia del certificado. 7. Firma digital de la Entidad de Certificación.

Que, el Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, tiene por objeto regular en los sectores público y privado, la utilización de las firmas digitales y el régimen de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica, que comprende la acreditación y supervisión de las Entidades de Certificación, las Entidades de Registro o Verificación, y los Prestadores de Servicios de Valor Añadido;

Que, el artículo 9° y segundo párrafo del artículo 14° del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, refiere que, en el caso de las personas jurídicas, éstas se constituyen en Titular del Certificado Digital. El representante de la persona jurídica debidamente acreditado, será quien realice la solicitud del certificado digital y el registro o verificación de su identidad. Los suscriptores son las personas naturales responsables de la generación y uso de la clave privada;

Que, el artículo 47° del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, designa al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, como Entidad de Certificación Nacional para el Estado Peruano – ECEP, así como Entidad de Certificación para el Estado Peruano y Entidad de Registro o Verificación para el Estado Peruano – EREP.

Que, mediante INFORME N° 090-2025-MPSRJ/GPP/SGRTIE, de fecha 25 de marzo del 2025, el Subgerente de Racionalización Tecnología Informática y Estadística de la Municipalidad Provincial de





R.A.088-2025-MPSR-J/A
15/04/2025

San Román – Juliaca, en el marco de la Ley N° 27269 – Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento, considera necesaria la emisión de una resolución de alcaldía, por medio del cual se designe a un responsable de gestionar la emisión y cancelación de certificados digitales a nombre de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, y seguir los pasos o procedimientos establecidos en la Plataforma Integrada de Entidad de Registro (PIER).

Que, estando a los antecedentes y actuados, premisa normativa, fáctica y análisis legal efectuados por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante INFORME LEGAL N° 50-2025-MPSRJ/GAJ, concluye que resulta procedente que el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, por medio de Resolución de Alcaldía, acredite a un representante o administrador del certificado digital, quien será responsable de coordinar y gestionar los certificados digitales ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, y seguir los pasos o procedimientos establecidos en la Plataforma Integrada de Entidad de Registro.

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y tomando en consideración el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR al responsable del área de informática o quien haga sus veces, como representante para la gestión de emisión y cancelación de los certificados digitales a nombre de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo y/o disposición municipal que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que el área de informática o quien haga sus veces, cumpla con las obligaciones establecidas en la Ley N° 27269 – Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Subgerencia de Racionalización Tecnología Informática y Estadística, la remisión de la presente Resolución al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente acto resolutorio al servidor público designado, y unidades orgánicas competentes de la Municipalidad; así como la Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Abog. William W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
LIC. OSCAR WILLIAMS CÁCERES RODRÍGUEZ
ALCALDE

C.c.
- A
- GM
- SG-RTIE
- ATI
REG. 930
ARCHIVO GSG-MPSR-J